Dona Cruz de fran.co Vanes

Sancho

/ este dho dia mes año susdhos los dhos señores dhgn.o hizieron.o end.o Juan
Vanes vez.o dela dha villa debuyedad de esta monte balbuena en çelfil e enel
alcorca dios villares t.o dos tadha e otras dhas confrontes y vanes sup.a
dre por dos partes y con otra parte con val de carmona y con fuente
de Esteban e con lo pertenes.a y dho dha villa la qual dha fue de
suso nombrada e deslindada de que les hizieron la dha end.o de una con
ledieron pacto labre e assi que e hallandolo bien visto lo fuere
la qual ledieron dentro dos años cumplidos e alidos e gerbidumbres
e otras cosas que le pertenes.a en fran.ca de todo derecho sin perjui
zio de tercero la qual dha escritura fue leyda en esta carta en presencia
taron de la renunçia.on y voluntad del dho Diego rio e della como gu.n anteq
e todo lo dicho vistas pasaron al dho fran.co Vanes y quien el quisiere
se pacto expresamente y por quanto el quisiere la dha heredad cultivar tomar
poseer vender dar donar trocar cambiar e hazer della a todo su bo
luntad como de cosa propia suya como los otros vezinos desta
dha villa de end.o de una gobernacion della les hizieron e para la qual dha
ledieron poder cumplido con sus incidencias anexidades e conexidades
con firmeza todos juntamente fueron todas e quales
querellas fueros e buenos usos e ordenanças reales nuebas y
los contenidos nuebamente escritos en la ley del nueba constituçion de
alabyl de que dize el general fuero en las leyes fecha nuebamente en
testimonio de lo qual les otorgaron esta carta de end.o e de nacion antel
y presente escribano e testigos que fue fecha e otorgada dia mes
año ut supra e fueron presentes al dho otorgamiento por la parte del dicho
fran.co martinez vez.o de la dha villa fernando del dho Diego rio de dicho
villa alto e judobe e cantaracteno e juvalero e albernal
fregidores por si e por los otros officiales del gun que no saben firmo d
dho mandato.

Diego de Soto

Juez

Alcalde

Regidor